



**República de Colombia**  
**Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución**  
**de Tierras de Quibdó**

Quibdó, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

|                     |                                                                         |
|---------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| <b>Proceso:</b>     | EJECUTIVO SINGULAR                                                      |
| <b>Demandante:</b>  | FUNDACIÓN SOLIDARIA DE SALUD DEL BAJO BAUDÓ                             |
| <b>Demandado:</b>   | COMPARTA E.P.S.                                                         |
| <b>Radicado:</b>    | 27001-31-21-001- 2018-00039-00 antes 27001-31-03-001-2017-2017-00125-00 |
| <b>Providencia:</b> | Auto Sustanciatorio No.005 de 2019                                      |
| <b>Decisión:</b>    | No se accede a la solicitud de embargo de remanentes.                   |

Por intermedio de oficio 0101 de enero 31/2020 el Juzgado Civil del Circuito de esta localidad informa este estrado judicial que por intermedio de auto interlocutorio 061 del 21 de enero de 2020 ese despacho decreto lo siguiente: *DECRETAR EL EMABRGO Y RETENCIÓN DE LOS REMANENTES de los bienes o dineros embargados o que se llegaran a desembargar en los procesos radicados 2017-00125 y 2017-00164, en los cuales funge como demandado Comparta Eps, que se tramita en el Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó.*

De conformidad con el informe secretarial que antecede, siendo este veraz en su contenido y como una vez revisado el sistema general de títulos se advierte que para el proceso en mención no reposan en este estrado judicial títulos asociados al proceso que cursó en esta agencia judicial bajo el radicado 27001-31-21-001-2018-00039-00, en consecuencia no es posible a este estrado judicial acceder a lo solicitado.

De otro lado es menester de esta agencia judicial informar que el proceso de la referencia se encuentra terminado por pago total de la obligación y las medidas cautelares decretadas en el mismo fueron levantadas.

Por secretaria emítanse las comunicaciones respectivas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NATALIA ADELFA GÁMEZ TORRES**

Juez



**República de Colombia**  
**Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución**  
**de Tierras de Quibdó**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO**  
**EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS QUIBDÓ – CHOCÓ**

La anterior providencia se notificó por  
Estado N° 03 hoy a las 7:30 a. m.

Quibdó, 12 de Febrero de 2020.

---

VÍCTOR JOVANNY LAGAREJO PEREA  
Secretario